

# **INFORME NACIONAL ANTE LA DÉCIMA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Gobierno de España, de conformidad con lo dispuesto en el programa general de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, presenta su informe sobre las acciones emprendidas para impulsar el cumplimiento del Consenso de México, D.F., adoptado en la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer, celebrada en junio de 2004.

El informe contiene los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres promovidos desde esa fecha y, que han tenido, precisamente, durante estos años un impulso extraordinario, coincidiendo con un nuevo Gobierno, que desde un principio presentó un alto compromiso con la igualdad al formar el primer Gobierno paritario de la historia de España y designando, también por primera vez, a una mujer como Vicepresidenta Primera.

Coincide, también, con la creación, dentro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, como órgano directivo responsable de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, al que se adscribe, el Instituto de la Mujer y la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, creada en la Ley Orgánica 1/2004.

Las novedades más destacables son la aprobación de las siguientes leyes:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (en adelante Ley de Violencia)
- Ley Orgánica 3/2003, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (en adelante LOIE)

Dos importantes novedades que reflejan cómo España entiende en qué reside la transversalidad del principio de igualdad, aprobando leyes con un carácter integral. Un antecedente de este modo de entender la igualdad, implicando a diferentes departamentos ministeriales, se aprecia en el conjunto de medidas para la igualdad, que aprobó el Gobierno en marzo de 2005 y 2006, (“54 medidas”) incluyendo medidas de diferentes ámbitos de actuación: empleo, salud, administraciones públicas, mujeres rurales, etc.

Durante estos años se han puesto en marcha otras iniciativas:

- La Ley 15/2005 de 8 de julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, para flexibilizar el procedimiento, posibilitando el acceso directo al divorcio, eliminando las causas y permitiendo la custodia compartida.
- Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, permitiendo el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de reproducción asistida, que actualiza y mejora la normativa anterior y regula determinados aspectos relativos a la filiación, incluyendo los casos de matrimonios entre personas del mismo sexo.

## **II. ACCIONES**

### **II. 1. Acceso a la justicia y ejercicio y goce de todos los derechos humanos**

Cabe resaltar los avances establecidos en la LOIE, donde, por primera vez, se integran en el ordenamiento jurídico una serie de conceptos fundamentales:

La igualdad como ausencia de discriminación directa e indirecta y como principio informador del ordenamiento jurídico. Define discriminación directa e indirecta. En el supuesto de que se produzca una discriminación, se tendrá derecho a una indemnización real, efectiva y proporcionada al perjuicio sufrido. Se establece que cualquier trato

desfavorable a las mujeres por el embarazo o maternidad, constituye una discriminación directa. Define acoso por razón de sexo y acoso sexual. Se establecen, con carácter general, las acciones positivas.

La Ley incorpora toda una serie de garantías de carácter procesal, destacando la inversión de la carga de la prueba en los procesos civiles y contencioso-administrativos, cuando existan indicios fundados de discriminación por razón de sexo, así como la posibilidad de que el Juez o Tribunal pueda recabar informe de los organismos públicos competentes, elementos que desde 1989 existían para los procedimientos laborales.

Asimismo, la Ley establece medidas para la integración del principio de igualdad en las políticas de educación, sanidad, empleo y empleo público, creación y producción artística e intelectual, los medios de comunicación etc.

## **II. 2. Diversidad étnico-racial**

En el caso español, referirse a minorías étnicas significa, muy especialmente, hablar de la población gitana. Tradicionalmente, parte de la población gitana ha ocupado una posición marginal en la sociedad española si bien, en las últimas décadas, su situación ha cambiado sensiblemente, iniciándose un camino para su incorporación social efectiva.

No obstante, a pesar de los avances, la actual situación de una parte de la Comunidad gitana todavía viene marcada por sus bajos niveles educativos, que tiene un reflejo directo en los niveles de renta e integración laboral, dificultades para acceso a la vivienda, la persistencia de situaciones de pobreza, desigualdad y exclusión social.

La **LOIE**, establece, entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales podrán adoptar medidas de acción positiva.

Respecto a la comunidad gitana en general, se han producido importantes avances como la creación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, cuya finalidad es promover la participación y colaboración del movimiento asociativo gitano en el desarrollo de las políticas generales y en el impulso de la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato dirigidos a la población gitana. Asimismo, en septiembre de 2005 se aprobó una *Proposición no de Ley de 27 de septiembre por la que se insta al Gobierno a promover la cultura, la historia, la identidad y la lengua del pueblo gitano*.

En 2006 se ha creado la Fundación Instituto de Cultura Gitana, promovida por el Ministerio de Cultura y que tiene entre sus fines la proposición de acciones dirigidas a lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman la sociedad española, con especial atención a que en las mismas se tenga en cuenta la igualdad de oportunidades, de trato y de género y la no discriminación de la población gitana.

## **II. 3. Pobreza**

Las personas en situación de riesgo de pobreza son aquellas que viven en hogares cuya renta total equivalente es inferior al 60% de la renta media nacional equivalente. De los datos derivados del Panel de Hogares de la Unión Europea PHOGUE INE, se constata que en España, en los últimos años, se ha producido un incremento de la proporción de mujeres que viven en situación de riesgo de pobreza, corroborándose el fenómeno de la feminización de la pobreza. Para 2004, el porcentaje de mujeres viviendo en situación de pobreza relativa se cifró en un 21%, frente al 19% de hombres.

La **LOIE** contempla una especial consideración a los supuestos de doble discriminación y a las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad.

El **III Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2005-2006**, aprobado en septiembre de 2005, aborda la mejora de la situación del acceso al empleo, el acceso a los recursos, derechos, bienes y servicios, las ayudas a las familias y el acceso a las nuevas tecnologías, con capítulos especiales sobre la situación de algunos grupos o personas con dificultades de integración social. La cuestión de género se configura como una constante a lo

largo de todo el documento, conformando las mujeres en situación o riesgo de exclusión social uno de los grupos encuadrados como vulnerables a los que se dirige este Plan.

En concreto, el *III Plan* pretende asegurar la igualdad de oportunidades y luchar contra la discriminación, propiciar el reconocimiento cultural y la participación social, específicamente de las mujeres, entre otras personas o grupos.

Para mujeres que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, el Instituto de la Mujer gestiona el **Programa CLARA** para incrementar la empleabilidad de mujeres en situación de riesgo de exclusión, por tener especiales dificultades para la inserción laboral, a través de una mejor cualificación para el empleo.

#### **II. 4. Empleo**

El Mercado laboral español ha continuado, durante los tres últimos años, con una dinámica general de crecimiento económico sostenido y con un buen ritmo de creación de empleo, superando ambos incrementos la media de la Unión europea.

En los últimos años las tasas de actividad y ocupación femeninas han tenido un crecimiento bastante elevado y han recortado distancias con las masculinas si bien la diferencia entre ambas sobrepasa los 20 puntos. Por su parte, la tasa de paro ha ido disminuyendo de manera importante en el último periodo, pero todavía indica que las mujeres tienen una tasa que casi duplica a la de los hombres y que supera, igualmente, a la media de la Unión Europea.

A través de los *Reales Decreto 205/2005, de 25 de febrero y 393/2006 de 31 de marzo se regulan para el año 2005 y 2006, respectivamente, los programas de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo*, en los que se concede una renta a las personas desempleadas que se comprometan a buscar activamente empleo, a trabajar y a participar en las acciones ofrecidas por los servicios públicos de empleo y dirigidas a favorecer su inserción laboral. A partir de ese compromiso, se aplican distintas políticas de empleo, activas y pasivas, a los diferentes colectivos a las que se dirige el programa y cuyas posibilidades de ocupación son menores: por ser mayores de 45 años, ser personas parados de larga duración o emigrantes retornados; o por ser paradas de cualquier edad, discapacitadas o víctimas de violencia de género, siempre que, en cada caso, reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de este.

En octubre de 2005 se aprueba **El Programa Nacional de Reformas (PNR)** como respuesta de España a la relanzada Estrategia de Lisboa aprobada por el Consejo Europeo de Primavera en 2005. Constituye la referencia fundamental de la política económica del Gobierno a medio plazo. Sus medidas van dirigidas a lograr un sistema productivo más moderno. Sus acciones de política económica se encaminan a mejorar las dotaciones de capital humano, tecnológico e infraestructuras; aumentar la competencia y eficiencia de sectores clave, incluyendo la modernización de los servicios prestados por las administraciones públicas; potenciar la iniciativa emprendedora de toda la sociedad y favorecer la internacionalización de las empresas; reducir la tasa de temporalidad prestando especial énfasis en la transversalidad de género y la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Ya en las *54 medidas para la igualdad entre mujeres y hombres* de 2005, se aprobaron medidas en relación con la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito de las Administraciones públicas introducidas en la **LOIE** y en la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*.

Las reformas que la **LOIE** introduce en el ámbito social son múltiples y merecen especial mención:

La posibilidad de que la negociación colectiva establezca medidas de acción positiva que favorezcan el acceso al empleo de las mujeres y la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo.

La inclusión de la mejora de la formación y la empleabilidad de las mujeres y de su permanencia en el mercado de trabajo como objetivos prioritarios de la política de empleo.

El reconocimiento del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares. En concreto se establece:

El derecho del trabajador/a a adaptar la duración y distribución de su jornada de trabajo o el de la mujer a acumular el permiso de lactancia en jornadas completas, previo acuerdo con el empresario o por negociación colectiva.

Aumento proporcional de la lactancia en caso de parto múltiple.

El derecho a reducir la jornada entre un octavo y la mitad por cuidado de menores de 8 años o personas con discapacidad.

El derecho al disfrute de las vacaciones anuales fuera del calendario de vacaciones cuando coincida con una incapacidad por embarazo, parto o lactancia o maternidad.

Se permite la excedencia voluntaria desde los cuatro meses a los cinco años

Se amplía la excedencia por cuidado de familiares a dos años, pudiéndose disfrutar de forma fraccionada.

El reconocimiento del derecho del padre a disfrutar el permiso de maternidad en caso de fallecimiento de la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo.

Posibilidad de que el padre disfrute del permiso cedido por la madre cuando ésta no puede incorporarse al trabajo.

La ampliación en dos semanas del permiso en caso de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo discapacitado.

Ampliación de hasta 13 semanas del permiso de maternidad en caso de partos prematuros y en los que el neonato necesite hospitalización.

Reconocimiento de un permiso de paternidad autónomo del de la madre de 13 días por nacimiento, adopción o acogimiento (que se suma al permiso de 2 días ya vigente o a la mejora del mismo establecida por convenio colectivo). Este derecho se amplía en 2 días en supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple. Podrá ejercerse por el padre a tiempo completo o a tiempo parcial, previo acuerdo con el empresario, y durante todo el tiempo que dure el permiso de maternidad o una vez concluido el mismo. (Transcurridos 6 años desde la entrada en vigor de la Ley, el permiso de paternidad será de 4 semanas).

Reconocimiento del derecho a cualquier mejora en las condiciones de trabajo que se produzca estando en suspensión por maternidad o paternidad

La **LOIE** también establece la obligación por parte de las empresas de respetar la igualdad de oportunidades y de trato, quedan obligados a negociar con los representantes de los trabajadores planes de igualdad en las empresas de más de 250 trabajadores. Las pequeñas y medianas empresas podrán adoptar medidas de acción positiva en materia de igualdad que también deberán negociar. En la negociación colectiva, ello significa el deber de negociar: medidas específicas para prevenir el acoso sexual en el trabajo.

La **LOIE** define plan de igualdad como un conjunto de medidas acordadas tras un diagnóstico dirigidas a alcanzar la igualdad en las empresas

Para favorecer, tanto la adopción de planes como de medidas, la Administración va a primar a aquellas empresas que sean más igualitarias otorgando el distintivo empresarial en materia de igualdad a aquellas que más destaquen.

## **II. 5. Trabajo doméstico y productivo no remunerado**

La **LOIE** incluye los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, entre ellos se encuentra la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el *valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico*.

El Acuerdo alcanzado por el Ejecutivo y los agentes sociales en julio de 2006 ha sentado las bases para alcanzar la **convergencia del régimen Especial de Empleados de Hogar con el Régimen General**. Esta modificación es consecuencia de la obsoleta normativa actual y será abordada en un futuro próximo.

Las *estadísticas* sobre usos del tiempo reflejan que las mujeres, de media, dedican a trabajos domésticos más del doble del tiempo que los hombres, mientras que en el trabajo remunerado los hombres no llegan a duplicar el realizado por ellas.

## **II. 6. Asistencia económica y dependencia.**

El Estado español, a través de la Seguridad Social, concede una serie de **prestaciones** con el fin de prevenir, reparar o superar determinadas situaciones o estados de necesidad concretos, que dan lugar a una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren. Respecto a las familias concede varias prestaciones, entre ellas:

- La asignación económica por hijo/a o acogido/a menor de 18 años (cuando no se supere un límite de ingresos) o hijo/a minusválido/a (siendo necesario simplemente acreditar el grado de minusvalía).
- Ayudas sociales estatales a familias numerosas (algunas Comunidades Autónomas establecen beneficios en la contratación de seguros, en el consumo de agua, en vivienda, etc.).
- Programas de educación familiar y atención a familias desfavorecidas o en situación de riesgo y a familias monoparentales, que se gestionan desde los Ayuntamientos y pueden incluir servicios de orientación, de atención psicológica y de cuidado de los menores en horario no escolar.

En lo relativo a las personas dependientes, la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad** establece que los poderes públicos adoptarán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad así como medidas de acción positiva suplementarias para aquellas personas con discapacidad que objetivamente sufren un mayor grado de discriminación o presentan menor igualdad de oportunidades.

El **Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre** tiene como objeto desarrollar las novedades, en materia de protección de la familia, contenidas en la **Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social**, atenuando las causas de extinción de la pensión de orfandad por incapacidad del huérfano/a.

La **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**, configura un nuevo desarrollo de los servicios sociales del país que amplíe y complemente la acción protectora de este sistema, potenciando el avance del modelo de Estado social que consagra la Constitución Española, potenciando el compromiso de todos los poderes públicos en promover y dotar los recursos necesarios para hacer efectivo un sistema de servicios sociales de calidad, garantistas y plenamente universales sin discriminación alguna. La ley responde a la necesidad de crear un marco de asistencia, protección y ayudas a las personas que necesitan de otras para su autonomía personal. Para hacer efectivas las prestaciones reconocidas a la persona en situación de dependencia, los servicios sociales de las Comunidades Autónomas establecen un Programa Individual de Atención.

El **Plan de Acción para las Mujeres con Discapacidad 2007**, aprobado por el Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2006, responde a la situación específica de discriminación múltiple que pueden sufrir estas mujeres.

Actualmente se está trabajando en el **Proyecto de Real Decreto para la regulación de un Fondo de Garantía de Alimentos** que tiene como finalidad garantizar a los hijos e hijas menores de edad el pago de alimentos reconocidos e impagados, establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos.

Recientemente se ha aprobado el **Proyecto de Ley por el que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único por nacimiento o adopción** por la que se aprueba una prestación de 2.500 euros por nacimiento de hijo/a o adopción.

## **II. 7 Educación**

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** garantiza la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, la **LOIE** aborda la integración del principio de igualdad en la política de educación, contemplando la eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos, comprometiéndose con la formación inicial y permanente del profesorado, promoviendo la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los

órganos de control y de gobierno de los centros docentes. Asimismo, se incorpora el fomento de la enseñanza y la investigación en materia de igualdad en el ámbito de la educación superior.

Por otro lado, se desarrollan proyectos que abordan las cuestiones de género y educación en colaboración con los Organismos de Igualdad y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, así, por ejemplo, el **Proyecto Relaciona**, para promover la reflexión del profesorado, madres y padres sobre la violencia en los centros educativos o el Proyecto Intercambia, para poner en común las acciones más destacadas en materia de educación.

En virtud de las **54 medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres** se ha creado la Unidad de Mujeres y Ciencia (UMYC), adscrita al Ministerio de Educación, encargada de llevar a cabo medidas de acción positiva en el ámbito científico, tecnológico y académico. El Ministerio de Educación y Ciencia creó en 2006 los “Premios IRENE: la paz empieza en casa”, con el fin de fomentar desde el sistema educativo la prevención de la violencia contra las mujeres.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales subvenciona actividades, seminarios, Investigaciones y estudios sobre las mujeres en el ámbito de la Universidad, a través del **Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007**.

## **II. 8. Salud**

En la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género**, se contemplan en el ámbito sanitario actuaciones de detección precoz y apoyo asistencial a las víctimas, así como la aplicación de protocolos sanitarios ante las agresiones derivadas de la violencia, remitiéndose a los Tribunales correspondientes con objeto de agilizar el procedimiento judicial, incluyéndose asimismo medidas de sensibilización e intervención y de atención física y psicológica de las víctimas.

La **LOIE** regula que las Administraciones Públicas fomentarán la integración del principio de igualdad en el ámbito de la Salud mediante la adopción de iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de las mujeres, fomentar la investigación científica que atienda las diferencias entre mujeres y hombres, la protección y mejora de la salud laboral, del acoso sexual y el acoso por razón de sexo, la integración del principio de igualdad en la formación del personal sanitario para garantizar su capacidad para detectar y atender las situaciones de violencia de género y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos directivos y de responsabilidad profesional del conjunto del Sistema Nacional de Salud.

El **Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud** articulado por el Ministerio de Sanidad y Consumo está concebido incluyendo el fomento de la equidad. El Observatorio de la Salud de la Mujer, órgano creado en el año 2004, tiene como misión recabar y difundir la información sobre las desigualdades de género en salud entre mujeres y hombres.

En las **54 medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres**, se establece la elaboración de un informe anual sobre salud y género, así como la elaboración de un informe sobre la salud sexual y reproductiva, que ha sido el lema para el Día Mundial de la Salud del año 2005.

En el año 2004, el Ministerio de Sanidad, en colaboración con la Organización Médica Colegial, editó una “**Guía de Buena Práctica Clínica en el Abordaje en situaciones de Violencia de Género**” destinada al colectivo médico de atención primaria.

Igualmente, en el año 2004, se creó la **Comisión contra la Violencia de Género**, a cargo del Observatorio de Salud de la Mujer, que desarrolla actividades de información, comunicación, formación e investigación para la equidad de género en salud y que tiene como misión la elaboración anual de un Informe para presentar ante el Observatorio de la Violencia contra la Mujer.

También aborda, mediante Convenios, la promoción de la salud de las mujeres, particularmente con los colectivos más marginales y desfavorecidos, como el realizado con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para la

realización de actividades con las mujeres internas y con profesionales de esos centros, o con el Ministerio de Sanidad y Consumo, programas de prevención del VIH/ SIDA, de prevención de embarazos en jóvenes o de intervención psicosocial para mejorar la calidad de vida de mujeres con cáncer de mama. Así mismo, mantienen convenios con otras instituciones entre las que destacamos la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas o el Instituto de Salud Carlos III para la realización de actividades formativas y de investigación en el área de la Salud de las Mujeres,

## **II. 9. Medio ambiente**

En políticas de medio ambiente y dentro del ámbito de la Unión Europea, el marco de referencia viene definido por la *Estrategia de Desarrollo Sostenible* de la Unión Europea (2001). En relación con la “*Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible*”, se ha elaborado la *Estrategia Española de Desarrollo Sostenible* que incide en la importancia de integrar el principio de igualdad de género de manera transversal en toda la Estrategia señalando la delicada situación de las mujeres inmigrantes, la creciente feminización de la pobreza y el incremento de mujeres responsables de núcleos familiares con el consiguiente riesgo de exclusión social.

## **II. 10. Personas migrantes**

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el *Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, establece varias medidas que protegen de forma especial a las mujeres migrantes.

El *Proceso de Normalización Laboral de Extranjeros*, en 2005 tuvo como objetivo conceder autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena a los trabajadores extranjeros que llevasen en España al menos seis meses, tuvieran una oferta cierta de un empleo de seis o más meses de duración y reuniesen determinados requisitos.

El Acuerdo del Consejo de Ministros que formalizó para el ejercicio 2006 los criterios objetivos de distribución del crédito del “*Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes así como al Refuerzo Educativo de los Mismos*”, estableció diversas líneas prioritarias de actuación en el campo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

- Apoyo a programas integrales dirigidos a mujeres inmigrantes.
- Favorecer el acceso normalizado de las mujeres inmigrantes a programas dirigidos a mujeres en general.
- Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes en una situación de especial vulnerabilidad.
- Formación de profesionales de servicios de atención a inmigrantes incorporando la perspectiva de género.
- Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

La *LOIE* añade una nueva disposición adicional tercera a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, por la que se establece que las mujeres extranjeras que huyan de sus países de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género tendrán reconocida la condición de refugiada.

El *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010*, que pretende actuar para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo a través de la puesta en marcha de una estrategia dual: incorporar el principio del mainstreaming de género y establecer medidas específicas de intervención dirigidas a mujeres inmigrantes.

## **II. 11. Violencia y sus manifestaciones**

La principal ley es la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, que establece medidas de protección integral para las víctimas con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

Se han creado Juzgados con competencia exclusiva en esta materia, la *Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer*, cuyo objeto es formular las políticas públicas, en relación con la violencia de género, que

desarrolle el Gobierno, y el *Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*, al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género.

La *LOIE* incluye como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos la adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo, estableciendo además toda una serie de medidas concretas.

El *Plan de actuación para reforzar las unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la asistencia y protección de las víctimas de violencia de género* ha supuesto un crecimiento sostenido del número de efectivos.

Se realizaron *Campañas de sensibilización en medios de comunicación dirigidas al público en general*, para difundir el mensaje en contra de la violencia de género.

*El Servicio de Teleasistencia Móvil*: servicio gratuito que garantiza una atención integral, permanente, inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personas especializadas.

Respecto a la inserción laboral, se está trabajando en las líneas estratégicas de un *Plan para la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género*.

*El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género*, que cuenta con dos objetivos estratégicos: mejorar la respuesta frente a la violencia de género, para que vaya disminuyendo el número de violencia; y conseguir una nueva actitud social frente a la violencia de género.

*Catálogo de Medidas urgentes para luchar contra la violencia de género*, complementario del *Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género*. Cuenta con cuatro grandes objetivos: aumentar la atención y sensibilización; reforzar los mecanismos judiciales y de protección judicial; mejorar la coordinación de todos los cuerpos profesionales que se dedican a proteger a las mujeres víctimas de violencia de género y los recursos de todas las administraciones y conseguir la máxima inhibición de los maltratadores y agresores. Recientemente se ha reforzado este Catálogo con la aprobación de diez medidas adicionales contra la violencia de género.

La *Ley Orgánica 3/2005, de 8 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio*, del Poder Judicial, se aprobó para perseguir extraterritorialmente la práctica de la mutilación genital femenina.

El *Plan Integral de Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños* elaborado entre distintos ministerios, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, se encuentra en su última fase de aprobación. Este Plan incluye un análisis de la situación de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y planes de actuación en diferentes áreas.

El *II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia 2006-2009*. Plan Interministerial de Trafico de Personas.

El *Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes* que establece un eje de Mujer en el que una de sus medidas prioritarias es el “Programa integral para mujeres inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad, especialmente víctimas de violencia, en situación de prostitución y víctimas del tráfico de personas”.

## **II. 12. Tecnologías de la información**

La *LOIE* determina la obligación del Gobierno de promover la plena incorporación de las mujeres en la Sociedad de la Información, mediante el desarrollo de programas específicos.

*El Programa Ingenio 2010*. El Gobierno como solución al retraso existente en materia de desarrollo tecnológico, presentó este Programa como estrategia para el desarrollo económico basado en el conocimiento y la extensión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a toda la sociedad.

*Emprender en Femenino*, facilita una subvención para mujeres. En el año 2004, la actividad se encuadro dentro de los denominados “nuevos yacimientos de empleo”, mientras que en los años posteriores, se priorizan diversos sectores de actividad, entre ellos, las nuevas tecnologías.

*Soyempresaria.com*. Es un Complejo Virtual para Empresarias, presentado en julio de 2005, representa un paso más en la respuesta institucional para la promoción y consolidación del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Se trata de una herramienta fundamental para el desarrollo de su actividad económica y comercial y para compartir sus experiencias.

## **II. 13. Estadísticas desagregadas por sexo. Impacto de género. Evaluación de políticas**

La *LOIE* obliga a que las estadísticas públicas relativas a personas físicas ofrezcan sus datos desagregados por sexo. Esta obligación supone la inclusión de la perspectiva de género para la recolección y producción de indicadores en el análisis estadístico. El objetivo es obtener una visión cuantitativa de las diferencias existentes entre mujeres y hombres en aspectos como costes salariales, salud, distribución demográfica y perfil económico y social, entre otros.

La *Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno* estableció, por primera vez, la obligación de adjuntar a las memorias económica y justificativa un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dichas disposiciones.

La *LOIE* amplía esta obligación a los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros.

La *LOIE* establece la obligación de desarrollar reglamentariamente la Ley de Impacto de Género con la precisión de los indicadores que deben tenerse en cuenta para la elaboración del informe, mandato en el se está trabajando con el objetivo de poder ofrecer una herramienta eficaz para introducir el principio de igualdad en las políticas públicas.

Por otro lado, cabe destacar que tanto la Ley de Violencia como la *LOIE* establecen mecanismos de seguimiento y evaluación de los mandatos contenidos en ambas normas

## **II. 14. Derechos de propiedad**

La *futura Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural* tratará por primera vez de manera conjunta los problemas del medio rural. A través de ella se regulará la figura de la cotitularidad de las explotaciones, para dar cumplimiento al mandato de la *LOIE* y prestará una atención preferente a la igualdad de género. Esta ley pretende avanzar en la ordenación del territorio, conjugar el desarrollo económico con el adecuado uso del suelo, asegurar la conservación del medio natural, prevenir los incendios y reducir los impactos del cambio climático, prestando atención preferente a los profesionales del campo, las mujeres, los jóvenes y las cooperativas.

## **II. 15. Participación y toma de decisiones**

Uno de los objetivos de la *LOIE* es incrementar la participación política y pública de las mujeres. Para ello, define el *principio de representación o composición equilibrada de mujeres y hombres*, con la finalidad de que en el momento de la designación, se tengan en cuenta el mérito y la capacidad y que, en ningún caso, el sexo pueda constituirse en factor de discriminación. La presencia equilibrada garantiza la presencia de mujeres y de hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo ni superen el 60% ni su presencia sea inferior al 40%. Así:

- Los poderes públicos procurarán atender al principio de representación equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan.

- La composición equilibrada de mujeres y hombres de las candidaturas electorales en las elecciones al Parlamento Europeo, a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, y a los Cabildos y Consejos insulares y a los Municipio de más de 5.000 habitantes.
- En el ámbito empresarial, la **LOIE** prevé que las sociedades obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias no abreviada procurarán incluir en su Consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

## **II. 16. Cooperación internacional**

Dentro de la acción exterior, la política pública de cooperación para el desarrollo constituye un elemento fundamental. Su principal objetivo es la lucha contra la pobreza, entendida no sólo como la necesidad de superar la carencia de ingresos y bienes, sino también como la de ampliar los derechos, oportunidades y capacidades de la población más desfavorecida.

Un primer avance fue la aprobación por consenso de todos los actores del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, el documento marco que establece los objetivos, criterios, prioridades sectoriales y geográficas de la cooperación al desarrollo y en cuya elaboración participaron todos los agentes

El Plan Director apuesta por una mayor coherencia de políticas y la mejora de la calidad de gestión de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y su incremento. Por ello, el texto recoge el compromiso del Gobierno de duplicar, con el esfuerzo de todas las administraciones públicas, esta Ayuda en 2008 y alcanzar así el horizonte del 0,7 por ciento de la Renta Nacional Bruta en un futuro próximo.

Cabe destacar que España se ha convertido en el primer donante del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), así como del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Todas las intervenciones de la cooperación española están orientadas a contribuir a la lucha contra la pobreza, a la promoción y defensa de los derechos humanos, la conservación del medio ambiente, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad cultural, en suma, a promover el desarrollo sostenible.

Existe además un compromiso de incluir la obligación de destinar a la cobertura de los servicios sociales básicos (educación y salud) al menos el 20 por ciento de la Ayuda bilateral, a la vez que se refuerza el compromiso con los Países Menos Adelantados, a los que se destinará al menos el 20 por ciento de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

América Latina y el Mediterráneo seguirán siendo ámbito de atención prioritaria, pero África Subsahariana se convertirá también en una fuerte apuesta de la cooperación española.

La **LOIE** establece que todas las políticas y planes, documentos de planificación estratégica y herramientas de la cooperación para el desarrollo, deben incluir el principio de igualdad entre mujeres y hombres como un elemento sustancial, y contemplarán medidas concretas para el seguimiento y la evaluación de logros para la igualdad efectiva en la cooperación española al desarrollo. En este ámbito, se elaborará periódicamente una Estrategia Sectorial de Igualdad entre mujeres y hombres.

Tanto el *Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008*, como el *Plan Anual de la Cooperación Internacional* tienen incluida como prioridad horizontal, entre otras, la igualdad de género. También recoge entre sus objetivos estratégicos sectoriales el de aumentar las capacidades y la autonomía de las mujeres.

El *Acuerdo marco del Reino de España con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)* se firmó el 5 de julio de 2005 y está orientado a la reducción de las desigualdades y al reforzamiento de la cohesión social para el alcance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, establecidos en la Declaración del Milenio.